



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 FEB. 1982

Expte. N° 10.306/80

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento de Ciencias Naturales sobre la necesidad de aclaración del artículo 6° de la resolución N° 698-80, mediante el cual se aprueba el régimen de equivalencias de materias entre los planes de estudios 1953 y 1980 de las carreras del profesorado en Ciencias Biológicas y Licenciatura en Ciencias Biológicas; y

CONSIDERANDO:

Que se interpreta de la lectura del mencionado artículo que las equivalencias consignadas en el mismo, son concedidas en forma automática;

Que este hecho, dada la fecha de aprobación del plan de estudios 1953, las modificaciones efectuadas a los programas analíticos de materias y los avances que las ciencias biológicas han tenido en el último cuarto de siglo, pueden desvirtuar los objetivos y el perfil profesional perseguido en el plan de estudios 1980 al aplicar automáticamente el régimen de equivalencias;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que el régimen de equivalencias de materias entre los planes de estudios 1953 y 1980, consignado en el artículo 6° de la resolución N° 698-80, no es de aplicación automática, sino que las equiparaciones serán otorgadas previo estudio de cada caso en particular.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



*Maria Eugenia Valentí*  
Prof. MARIA EUGENIA VALENTI  
SECRETARIA ACADEMICA

*Agustín González del Pino*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 027-82